

## Iniciativa

---

### HONORABLE AYUNTAMIENTO:

**Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro**, en mi carácter de Presidente Municipal y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II y V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 28 fracción IV, y 77 fracción II incisos a) y b), 80 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo previsto en el artículo 12 del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 28, así como una fracción al artículo 29, ambos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual procedo a formular la siguiente:

### Exposición de Motivos

1. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2013, se autorizó reformar los artículos 5, 15 y 16, y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como modificar el artículo 110 fracciones XXI y XXIII del otrora Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; lo anterior para efecto de fortalecer el desarrollo de la crónica municipal, de acuerdo a los siguientes objetivos:

a) Sustituir la figura del entonces Cronista, por la de Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, subsistiendo la plaza correspondiente;

b) Desarrollar una crónica municipal colegiada, a través de la labor que realicen cronistas con carácter honorífico, en cada una de las delegaciones y agencias municipales, cuya labor representa la identidad de las diversas poblaciones del Municipio que, por su ubicación geográfica, tienen su propia historia y, por lo tanto, requieren un desarrollo particular de la crónica del lugar.

En ese contexto, los cronistas tienen como principal función preservar y enriquecer los conocimientos y los elementos que constituyan la historia, cultura e identidad del Municipio; realizar un registro histórico y fomentar la identidad de los pobladores;

c) Que el Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, funja como el servidor público especializado, responsable de preparar y elaborar las crónicas del Municipio que se susciten en el presente, recabando para tal efecto el acervo generado por los cronistas de las delegaciones y agencias municipales.

d) Que el Coordinador, funja como un Consejero más del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y así realizar un trabajo coordinado y homogéneo.

2. La función de la crónica es esencial, ya que por medio de ella se registra el acontecer histórico, las cosas memorables de un lugar, así como las formas y modos de vida comunitarios, los cuales generan la identidad regional y local de un pueblo. Es responsabilidad del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, promover y preservar los usos y costumbres de las comunidades, de acuerdo a sus atribuciones.

3. En este orden de ideas, el objetivo de la presente iniciativa es reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para efecto de contemplar la figura del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, la cual ya se encuentra prevista en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con lo cual se armonizan ambos reglamentos, de acuerdo a la siguiente propuesta:

Debe decir:

Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I a la XXII...

**XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales; y**

**XXIV.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

I a la X;

**XI.** Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico, y

**XII. El Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales.**

Por lo antes señalado, el que suscribe pone a consideración del Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos concretos de

**Acuerdo:**

**Primero.** Se me tenga presentando ante este H. Ayuntamiento la presente iniciativa, que tiene por objeto reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos señalados en el contenido de la presente.

**Segundo.** Se turne para su estudio y posterior dictaminación la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

ZAPOPAN, JALISCO, ABRIL DE 2016

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**